

de electrónica e informática, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización de sus instalaciones para la fabricación de balanzas electrónicas de precisión, presentado por la referida Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Cobos. Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización de sus instalaciones para fabricación de balanzas electrónicas de precisión, aprobado por la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

## MINISTERIO DE CULTURA

**28345** *ORDEN de 24 de octubre de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre unos vidrios romanos y unas terracotas heráldicas, en subasta celebrada el día 22 de octubre de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 1991, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Durán», Sala de Arte y Subastas, en Madrid, el día 22 de octubre de 1991, que figuran con los números y referencias siguientes:

### *Vidrios romanos*

Lotes números:

- 156. Jarra de cuatro asas.
- 157. Frasco globular.
- 159. Balsamario doble.
- 163. Frasco balsamario.
- 177. Alabastrón romano.
- 178. Frasco.
- 180. Frasco balsamario.
- 185. Zafa.

### *Terracotas heráldicas*

Lotes números:

- 282. Figura femenina.
- 283. Figura femenina.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate, cuyo total asciende a 1.016.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de octubre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**28346** *ORDEN de 7 de noviembre de 1991 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a las personas que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes y, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música; he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a:

- Don Gerhard Grezing.
- Don Gabriel Blancafort i Paris.
- Don Fernando Ruiz Coca.
- Don Dionisio Preciado y Ruiz de Alegria.
- Doña Emma Maleras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de noviembre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

**28347** *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Subsecretaria, por la que se conceden ayudas financieras a la inversión en el sector del libro.*

De conformidad con la Orden de 22 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 51, del 28), sobre ayudas financieras a la inversión en el sector del libro.

Esta Subsecretaria ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, informante de los proyectos presentados, así como de las ayudas concedidas, a propuesta conjunta del ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas, correspondiente a cada uno de los sectores:

Primero.—De acuerdo con el artículo 3.º de la Orden de convocatoria, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida, en sus dos modalidades, de la siguiente manera:

- a) Subvenciones a Empresas editoriales.

Presidente: Ilustrísimo señor don Federico Ibáñez Soler, Director general del Libro y Bibliotecas.